

LEY N° 7533

Condenando las contribuciones mineras no pagadas, correspondientes a los años 1930 y 1931 y rebajando en un 50 por ciento el monto de las del año 1932.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1°—Condónanse las contribuciones mineras no pagadas y correspondientes a los años 1930 y 1931, con las respectivas multas y recargos que adeudaran en la fecha de la expedición de la presente ley.

Artículo 2°—Rebájase en un 50 % monto de las contribuciones por el año 1932 para todos los concesionarios mineros que posean hasta cien pertenencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Primer Vice-Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. LOZADA BENAVENTE.